SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Casablanca** con fecha **18/02/2015** con **el N°: MU030T0000054**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **aranguiz2008@hotmail.com**

La fecha de entrega de la respuesta es el **18/03/2015** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Casablanca** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU030T0000054** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Casablanca
Región	V Región de Valparaíso
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	aranguiz2008@hotmail.com
Solicitud	Casablanca, Febrero 18 de 2015. Alexander Gabriel Aranguiz Meza, Rut 17.304.468-2, nacionalidad Chilena, con domicilio en avenida san Daniel 9016 villa teniente Hernán Merino Correa, comuna de Pudahuel, Habilitado en derecho, estudiante de administración publica y ciencias políticas, gerente general asesorías A y D limitada, correo electrónico de contacto aranguiz2008@hotmail.com teléfono +56950837758. En conformidad a la ley y los arreglos de la misma, SOBRE LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS A OTORGAR LAS DECLARACIONES DE INTERESES Y DE PATRIMONIO EXIGIDAS POR LA LEY N° 18575. La exigencia de otorgar las declaraciones de intereses y de patrimonio previstas en la ley N° 18.575 recae sobre todos los funcionarios pertenecientes a las plantas directivas de un organismo de la Administración del Estado, cualquiera sea su nivel jerárquico. Sobre el particular, corresponde indicar que el artículo 57 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, previene que “El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Intendentes y Gobernadores, los Secretarios Regionales Ministeriales, los Jefes Superiores de Servicio, los Embajadores, los Consejeros

	del Consejo de Defensa del Estado, el Contralor General de la República, los oficiales Generales y oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y niveles jerárquicos equivalentes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Alcaldes, Concejales y Consejeros Regionales deberán presentar una declaración de intereses, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de asunción del cargo.". Su inciso segundo añade que "Igual obligación recaerá sobre las demás autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.". A su vez, el artículo 60 A de ese cuerpo legal preceptúa que las personas señaladas en su artículo 57 deberán otorgar también una declaración de patrimonio, en tanto su inciso segundo sujeta igualmente a esa exigencia a "todos los directores que representen al Estado en las empresas a que se refieren los incisos tercero y quinto del artículo 37 de la ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas.". Solicito que la municipalidad de Casablanca me haga entrega de la copia de las declaraciones de interese y patrimonio de todas las autoridades (alcalde, concejales, jefe de departamento, administrador municipal), ya que esta información es publica, por norma debiera estar en el portal de transparencia y además debe estar hecha ya que las autoridades tienen 30 días de corrido una vez asumido el cargo para hacer la entrega. Solicito se entreguen todas y cuantas existan desde las pasadas a las actualizadas. Ley 18575 Artículo 60.- La declaración de intereses deberá contener la individualización de las actividades profesionales y económicas en que participe la autoridad o el funcionario. Artículo 61.- La declaración será pública y deberá actualizarse cada cuatro años, y cada vez que ocurra un hecho relevante que la modifique. Se presentará en tres ejemplares, que serán autentificados al momento de su recepción por el ministro de fe del órgano u organismo a que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario. Uno de ellos será remitido a la Contraloría General de la República o a la Contraloría Regional, según corresponda, para su custodia, archivo y consulta, otro se depositará en la oficina de personal del órgano u organismo que los reciba, y otro se devolverá al interesado. Esperando su pronta respuesta ya que esta información es publica y debiera estar disponible hace mucho tiempo, Alexander Aranguiz Meza.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre	Alexander Gabriel
Apellido Paterno	Aranguiz
Apellido Materno	Meza

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	Región Metropolitana
Comuna	PUDAHUEL